



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

■ - 00437)

"Por la cual se fija el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cacaotero para el primer semestre de 2023"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confiere el artículo 5 de la Ley 67 de 1983, el artículo 2.10.3.1.2 del Decreto 1071 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 31 de 1965, se creó la Cuota de Fomento Cacaotero, la cual fue modificada por la Ley 67 de 1983, que a su vez dictó normas para su recaudo y administración y creó el Fondo Nacional Cacaotero.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 67 de 1983, la Cuota de Fomento Cacaotero será del tres por ciento (3%) sobre el precio de venta de cada kilogramo de cacao de producción nacional.

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 67 de 1983 y el artículo 2.10.3.1.2 del Decreto 1071 de 2015, establece que el Ministerio de Agricultura señalará semestralmente antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el valor del kilogramo del producto respectivo a nivel nacional o regional, con base en el cual se hará la liquidación de cada cuota de fomento durante el semestre inmediatamente siguiente.

Que el artículo 2.10.3.1.1 del Decreto 1071 de 2015, establece que están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero, todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o reciban a cualquier título, beneficien o transformen Cacao de producción nacional bien sea que se destinen al mercado interno o al de exportación, o se utilicen como semillas, materias primas o componentes de productos industriales para el consumo humano o animal.

Que el Consejo Nacional Cacaotero, órgano reconocido mediante Resolución 329 de 2009 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como cuerpo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cacaotero para el primer semestre de 2023"

consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector del Cacao, en su sesión No. 15 del 01 de febrero del 2005 estudió varias fórmulas para fijar el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cacaotero, y como conclusión recomendó que la cuota será liquidada teniendo en cuenta el precio real del mercado.

Que de conformidad con la memoria justificativa de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, remitida mediante memorando 2022-520-020329-3 se hace necesario expedir la presente resolución, con el objetivo de actualizar el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cacaotero, durante el primer semestre de 2023, la cual se calculará sobre el precio de venta de cada kilogramo de cacao de producción nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Fíjese el precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cacaotero, para el primer semestre de 2023, el cual se calculará sobre el precio de venta de cada kilogramo de cacao de producción nacional.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., a los 23 DIC. 2022


CÉCILIA LÓPEZ MONTAÑO
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Carlos Alberto Muñoz Vanegas – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.
Daniel Mauricio Agullón Mayorga - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Revisó: Ruth Mary Ibarra – Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales (E)
Manuel Camilo Mojica Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo Vieda – Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luis Alberto Villegas Prado - Viceministro de Asuntos Agropecuarios